



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 405-2020-R-UNAS

Tingo María, 02 de octubre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

**VISTO:**

La carta N° 001-2020/CS-AS N° 08-2020-UNAS-1, de fecha 02 de octubre de 2020, del presidente del Comité de Selección, sobre aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2020-UNAS -1 PRIMERA CONVOCATORIA, registro 1847 SG.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-UNAS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el valor referencial total ascendente a S/. 135,217.00 Soles (Ciento treinta y cinco mil doscientos diecisiete con 00/100 soles);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L 1444, indica que **“El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, es el que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;**

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, refiere que **“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad”;**

Que, el Artículo 41 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **“Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento”**

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **“...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”**.

Contando con el informe legal N° 206-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-UNAS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, por el valor referencial de S/. 135,217.00 soles (Ciento treinta y cinco mil doscientos diecisiete con 00/100 soles).

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

# RESOLUCIÓN N° 405-2020-R-UNAS

## ANEXO

### TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA

| Objeto de la Convocatoria   | Objeto de la Contratación | Tipo de procedimiento de Selección | Valor estimado total S/ |
|---|---------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA | SERVICIO                  | Adjudicación Simplificada          | 135,217.00              |

